

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
CESIÓN BLUMAR ARTESANALES  
ANCHOVETA Y SARDINA COMUN V-X REGIONES



AUTORIZA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍAS SARDINA-ANCHOVETA V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, - 6 MAR. 2014

R. EX. Nº 732

**VISTO:** Lo solicitado por Blumar S.A., mediante C.I. SUBPESCA Nº 2263-2014; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983; el Decreto Exento Nº 1409 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2205, Nº 2207 y Nº 3789, todas de 2013 y de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el armador industrial Blumar S.A., titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería de Anchoveta y Sardina común de la V a X Regiones otorgada mediante Resoluciones Exentas Nº 2205 y Nº 2207, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 6.800 toneladas de sardina común y 680 toneladas de anchoveta con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta Nº 3789 de 2013, a los armadores artesanales que indica inscritos en la señala pesquería en la V-X Regiones, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

## RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador Blumar S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, con domicilio en Colón N° 2400, Talcahuano, la cesión de 680 toneladas de anchoveta y 6.800 toneladas de sardina común, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca asignados para las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común de la V a la X Regiones, otorgado mediante Resolución Exenta N° 3789, de 2013 y de esta Subsecretaría, a los armadores artesanales que se indica, inscritos en las pesquerías de anchoveta y sardina común de la XIV Región.

2.- Las toneladas objeto de la cesión se fraccionarán entre las embarcaciones artesanales que se individualizan, inscritas en las pesquerías de anchoveta y sardina común de la XIV Región:

### Anchoveta

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	TONELADAS
1	GONZALO GALDAMES SANTIBAÑES	951220	MARGOT MARIA IV	40,00
2	SOC. PESQ. ISLA MARQUEZ DE MANCERA LTDA.	950656	SAMARITANO I	40,00
3	JULIO MALHUE ROJAS	958703	SAMARITANO	40,00
4	SUSAN MONSALVE SALAS	953053	NABOR I	40,00
5	SOC. CENTRO PESQUERO ISLA DEL REY LTDA.	953746	BENJAMIN	40,00
6	FABIAN MONSALVE SALAS	951254	RIO VALDIVIA	40,00
7	SOCIEDAD PESQUERA AGUA DEL OBISPO	956926	PUNTA BRAVA	40,00
8	JOAQUIN SILVA DURAN	957377	DON ULMES	40,00
9	MARCOS SILVA DURAN	11718	DON JOAQUIN	40,00
10	ROLANDO RIVERA OSSES	957495	ROLANDO	40,00
11	MARIA FIERRO SAN MARTIN	925451	ORKA	40,00
12	SOCIEDAD PESQUERA MEHUIN REY LTDA.	916067	AGUILA REAL	40,00
13	JULIO SAEZ MUÑOZ	925404	EBENEZER II	40,00
14	CRISTIAN SILVA LORCA	951206	CLAUDIO I	40,00
15	EL ROBLE LTDA. SOCIEDAD PESQUERA	11972	DON HECTOR I	40,00
16	RUBEN FAUNDEZ GATICA	956970	NICOLAS	40,00
17	JUAN DURAN TORRES	952178	FELIPE N	40,00
			<b>TOTAL</b>	<b>680,00</b>

### Sardina común

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	TONELADAS
1	GONZALO GALDAMES SANTIBAÑES	951220	MARGOT MARIA IV	400,00
2	SOC. PESQ. ISLA MARQUEZ DE MANCERA LTDA.	950656	SAMARITANO I	400,00
3	JULIO MALHUE ROJAS	958703	SAMARITANO	400,00
4	SUSAN MONSALVE SALAS	953053	NABOR I	400,00
5	SOC. CENTRO PESQUERO ISLA DEL REY LTDA.	953746	BENJAMIN	400,00
6	FABIAN MONSALVE SALAS	951254	RIO VALDIVIA	400,00
7	SOCIEDAD PESQUERA AGUA DEL OBISPO	956926	PUNTA BRAVA	400,00
8	JOAQUIN SILVA DURAN	957377	DOL ULMES	400,00
9	MARCOS SILVA DURAN	11718	DON JOAQUIN	400,00
10	ROLANDO RIVERA OSSES	957495	ROLANDO	400,00

11	MARIA FIERRO SAN MARTIN	925451	ORKA	400,00
12	SOCIEDAD PESQUERA MEHUIN REY LTDA.	916067	AGUILA REAL	400,00
13	JULIO SAEZ MUÑOZ	925404	EBENEZER II	400,00
14	CRISTIAN SILVA LORCA	951206	CLAUDIO I	400,00
15	EL ROBLE LTDA. SOCIEDAD PESQUERA	11972	DON HECTOR I	400,00
16	RUBEN FAUNDEZ GATICA	956970	NICOLAS	400,00
17	JUAN DURAN TORRES	952178	FELIPE N	400,00
			<b>TOTAL</b>	<b>6.800,00</b>

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción artesanal de anchoveta y sardina común asignada a la V a X Regiones, periodo enero-abril de 2014.

5.- Los armadores artesanales que realicen capturas conforme la presente resolución deberán dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

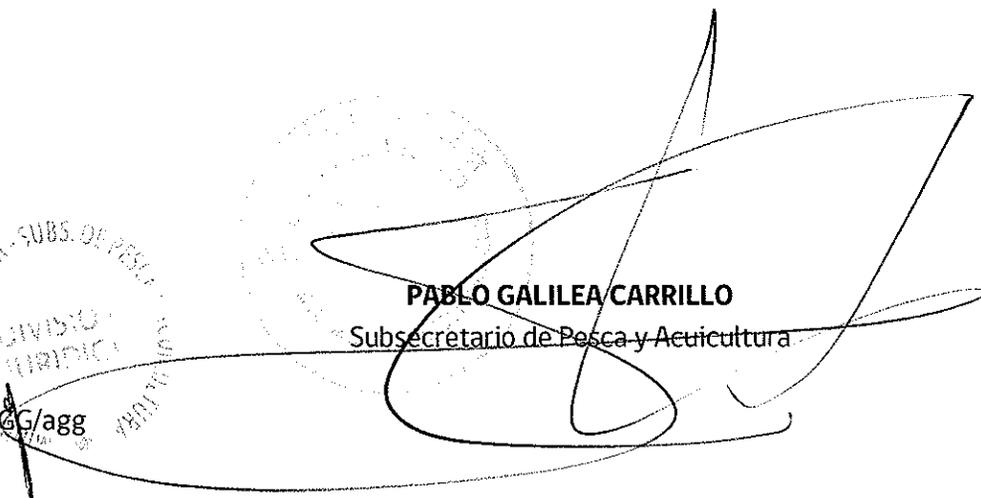
6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese 680 toneladas de anchoveta y 6.800 de sardina común al armador industrial Blumar S.A. de la Resolución Exenta N° 3789 de 2013, de esta Subsecretaría que establece remanentes no capturados para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2014, correspondiente a la licencia transable de pesca de la unidad de pesquería de anchoveta V-X Regiones otorgada mediante Resoluciones Exentas N° 2205 y N° 2207, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría.

8. - La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISIÓN JURÍDICA  
AGG/agg